



Reglamentación
Académica
de la Universidad
Católica de Temuco

2018



Índice

| | |
|---|----|
| • Introducción _____ | 1 |
| • Reglamento del Académico de la Universidad Católica de Temuco _____ | 2 |
| • Título I “Normas Generales” | |
| • Título II “De las Plantas y Categorías Académicas” | |
| • Título III “De la Planta Académica, de la Fijación y su Provisión” | |
| • Título IV “De los Derechos y Deberes de los Académicos” | |
| • Título V “De la Evaluación del Desempeño de los Académicos/as” | |
| • Título VI “De las Sanciones” | |
| • Título VII “Del Término de la Relación Contractual del Académico/a” | |
| • Título VIII “Disposiciones Finales” | |
| • Reglamento de Categorización Académica de la Planta Permanente de la Universidad Católica de Temuco _____ | 19 |
| • Título I “Normas Generales” | |
| • Título II “Del Proceso de Categorización Académica” | |
| • Título III “De la Comisión de Categorización Institucional y su Funcionamiento” | |
| • Título IV “Del Recurso de Reposición” | |
| • Título V “Otras Disposiciones” | |
| • Reglamento de Evaluación del Desempeño de las Plantas Académicas Permanente y Adjunta de la Universidad Católica de Temuco _____ | 31 |
| • Título I “Disposiciones Generales” | |
| • Título II “De la Administración del Proceso” | |
| • Título III “De los Instrumentos de Evaluación del Desempeño Académico” | |
| • Título IV “Del Procedimiento de Evaluación del Desempeño Académico” | |
| • Título V “De los Efectos de la Evaluación del Desempeño Académico” | |
| • Título VI “Otras Disposiciones” | |
| • Glosario de Desarrollo de la Reglamentación Académica _____ | 52 |

Introducción

La presente reglamentación académica establece las normas generales del ordenamiento jerárquico de las plantas, categorías y/o calidades académicas, derechos y deberes de los académicos, el proceso de categorización institucional y la evaluación del desempeño académico.

Esta normativa tiene como propósito mantener altos estándares de calidad en la formación de pre y posgrado, la investigación y el vínculo con la sociedad y se encuentra a la base del Ser y Quehacer de la Universidad Católica de Temuco, el que tiene como principios transversales el construir comunidad, cultivar el diálogo, participar en la misión evangelizadora de la Iglesia y vivir la opción por los pobres.

“(...) las Universidades Católicas están llamadas a una continua renovación, tanto por el hecho de ser universidad, como por el hecho de ser católica. En efecto, «está en juego el significado de la investigación científica y de la tecnología, de la convivencia social, de la cultura, pero, más profundamente todavía, está en juego el significado mismo del hombre». Tal renovación exige la clara conciencia de que, por su carácter católico, la Universidad goza de una mayor capacidad para la búsqueda desinteresada de la verdad; búsqueda, pues, que no está subordinada ni condicionada por intereses particulares de ningún género (...)”

Ex Corde Ecclesiae, Constitución Apostólica de S.S. Juan Pablo II.

Decreto de Rectoría

104/2018

Promulga texto actualizado del **“Reglamento del Académico de la Universidad Católica de Temuco”** y deroga norma que indica.

Visto

- 1° Los Artículos 18, 28, 30, letra j), 31, y 37, letras b) y h) de los “Estatutos Generales de la Universidad Católica de Temuco”,
- 2° El “Reglamento del Académico de la Universidad Católica de Temuco”, promulgado mediante Decreto de Rectoría 106/2012 de 31 de octubre de 2012,
- 3° El Acuerdo N° 6-396-2017 adoptado por el H. Consejo Superior de la Universidad Católica de Temuco en Sesión N° 396 de fecha 31 de octubre de 2017,
- 4° El Decreto de Rectoría 87/2017 y la necesidad de rectificar en el mismo erratas y cambios de numeración correlativa, y
- 5° Las atribuciones propias de mi cargo.

Decreto

1° Promúlgase la versión actualizada del **“Reglamento del Académico de la Universidad Católica de Temuco”**, cuyo texto es el siguiente:

Reglamento del Académico de la Universidad Católica de Temuco

“...Los docentes universitarios esfuércense por mejorar cada vez más su propia competencia y por encuadrar el contenido, los objetivos, los métodos y los resultados de la investigación de cada una de las disciplinas en el contexto de una coherente visión del mundo. Los docentes cristianos están llamados a ser testigos y educadores de una auténtica vida cristiana que manifieste la lograda integración entre fe y cultura, entre competencia profesional y sabiduría cristiana. Todos los docentes deberán estar animados por los ideales académicos y por los principios de una vida auténticamente humana...” Ex Corde Ecclesiae, Constitución Apostólica de S.S. Juan Pablo II.



Reglamento del Académico

de la Universidad Católica de Temuco

TÍTULO I

Normas Generales

ARTÍCULO 1

El presente reglamento establece los deberes y derechos del académico/a de la Universidad Católica de Temuco, y armoniza los distintos reglamentos que rigen el quehacer académico de la Universidad.

ARTÍCULO 2

El académico/a forma parte de una Unidad Académica y queda adscrito a la Planta que indique su contrato y Decreto de Nombramiento de Rectoría o Resolución de Vicerrectoría Académica, según corresponda a su planta, con todos los derechos y deberes que fija el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3

Son académicos/as de la Universidad Católica de Temuco quienes realizan actividades de docencia, producción intelectual, extensión y vínculo y/o gestión académica según las obligaciones de las respectivas planta y categoría o calidad. Conserva dicha condición mientras se mantenga vigente su designación y cumpla con lo estipulado en el Artículo 14° de los Estatutos Generales de la Universidad.

ARTÍCULO 4

Todo académico/a que ingresa a la Universidad acepta el compromiso con la misión y con los valores institucionales y se compromete por escrito a aceptar las normas establecidas en los Estatutos Generales y reglamentos de la Universidad.

ARTÍCULO 5

El nombramiento de un académico/a, en cualquiera de las plantas y categorías establecidas, es un acto jurídico distinto al contrato de trabajo que la Universidad celebre con aquel para los efectos de determinar sus derechos y obligaciones recíprocas.

ARTÍCULO 6

La selección de un académico/a en cualquiera de las plantas y categorías académicas, se realizará de acuerdo al Reglamento de Concursos de la Planta Académica de la Universidad Católica de Temuco.

TÍTULO II

De las Plantas y Categorías Académicas

PÁRRAFO I

De las Plantas Académicas

ARTÍCULO 7

La Universidad posee dos modalidades de planta académica:

a. Planta Académica Permanente: Forman parte de ella los académicos/as que cuentan con el Decreto de Nombramiento de Rectoría que formaliza su categorización. Estos académicos que están adscritos a la carrera académica, pueden ejercer funciones de gobierno universitario, se identifican con la misión y los valores institucionales y gozan de la plenitud de los derechos de opinión, elección y representación reconocidos en el Reglamento del Académico.

b. Planta Académica Adjunta: Forman parte de ella los académicos/as que han sido contratados para ejercer funciones específicas y no están adscritos a la carrera académica. Cultivan las disciplinas reconocidas en la institución y demuestran compromiso con la misión y los valores institucionales. Estos académicos podrán ser nombrados en cargos de gestión, directiva y administrativos, según las normas reglamentarias pertinentes.

PÁRRAFO II

De las Categorías Académicas de la Planta Permanente

ARTÍCULO 8

Todo académico/a de la Planta Permanente debe realizar las actividades mencionadas en el Artículo 3° del presente Reglamento, de acuerdo a las obligaciones de su categoría académica, de acuerdo a las rúbricas del presente Reglamento.

ARTÍCULO 9

Los académicos/as de Planta Permanente serán categorizados en alguna de las categorías que en orden jerárquico se indican a continuación:

- a.** Profesor Titular
- b.** Profesor Asociado
- c.** Profesor Asistente
- d.** Profesor Instructor

ARTÍCULO 10

Para ser categorizado, el académico/a se debe someter a un proceso de categorización de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Categorización Académica de la Planta Permanente de la Universidad Católica de Temuco.

ARTÍCULO 11

Para ser Profesor Titular se requiere que el académico/a:

- a.** Cuento con un amplio reconocimiento en su campo, como resultado de una contribución original y significativa a este, reflejada en el desarrollo sostenido de una actividad relevante en docencia, producción intelectual, creación artística, desempeño profesional y/o extensión universitaria.
- b.** Se distinga por el alcance nacional e internacional de su quehacer.
- c.** Se haya constituido en formador de otros académicos y generador de grupos de trabajo.
- d.** Se distinga por su constante contribución al logro de los objetivos institucionales y a la integración de las funciones universitarias.
- e.** Ejercer las funciones académicas al más alto nivel de excelencia, creatividad, autonomía y liderazgo en la disciplina.
- f.** Esté en posesión del grado de doctor y/o cuente con competencia demostrada en producción intelectual.

ARTÍCULO 12

Para ser Profesor Asociado se requiere que el académico/a:

- a.** Cuento con reconocimiento en su campo como resultado de una contribución significativa a este, reflejada en el desarrollo de una actividad relevante en docencia, producción intelectual, creación artística, desempeño profesional o extensión universitaria.
- b.** Se distinga, además, por el alcance al menos nacional de su quehacer.
- c.** Haya generado grupos de trabajo.
- d.** Se distinga por su contribución al logro de los objetivos institucionales y a la integración de las funciones universitarias.
- e.** Ejercer sus funciones con alto nivel de excelencia, creatividad y autonomía.
- f.** Esté en posesión, preferentemente, del grado de doctor y/o haya demostrado competencia en producción intelectual.

ARTÍCULO 13**Para ser Profesor Asistente se requiere que el académico/a:**

- a. Cuento con reconocimiento en su campo como resultado del desarrollo sostenido de la docencia, investigación, creación artística o desempeño profesional.
- b. Se distinga por su contribución al desarrollo de los programas de trabajo de la Unidad Académica a la que pertenece.
- c. Ejercer sus funciones con excelencia y creatividad.
- d. Esté en posesión al menos del grado de magíster y/o haya demostrado que posee la preparación y las aptitudes necesarias para el cumplimiento de las funciones universitarias propias de su categoría.

ARTÍCULO 14**Para ser Profesor Instructor se requiere que el académico/a:**

- a. Demuestre competencia para el estudio, la enseñanza y la investigación en su campo y de dicha competencia se infiera una posibilidad cierta de desarrollo a niveles académicos superiores.
- b. Se distinga por el interés y aptitudes que demuestre para colaborar con los programas de trabajo de su unidad.
- c. Esté en posesión, preferentemente, del grado de Magíster.

PÁRRAFO III

De las Calidades
de la Planta Académica Adjunta

ARTÍCULO 15**Son calidades de la Planta Académica Adjunta, las siguientes:**

- a. Profesor Adjunto
- b. Instructor Adjunto
- c. Investigador Adjunto

ARTÍCULO 16

El Profesor Adjunto: académico que ejerce con autonomía funciones preferentemente de docencia señaladas explícitamente en la propuesta de la Unidad Académica respectiva y aprobada por la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 17

Para ser designado Profesor Adjunto, se requiere:

- a. Estar en posesión de un grado académico o de un título profesional universitario.
- b. Haberse destacado en un área de desempeño profesional.
- c. Haber sido propuesto por la Unidad Académica correspondiente, de acuerdo al presente Reglamento.

ARTÍCULO 18

El Instructor Adjunto: académico que asume actividades específicas preferentemente de docencia, bajo la dirección de su superior directo.

ARTÍCULO 19

Para ser designado Instructor Adjunto se requiere:

- a. Estar en posesión de un grado académico o de un título profesional universitario.
- b. Haber sido propuesto por la Unidad Académica correspondiente, de acuerdo al presente Reglamento y a los especiales de cada Facultad.

ARTÍCULO 20

El Investigador Adjunto: investigador que asume actividades específicas de investigación en forma temporal, en base a un proyecto con financiamiento externo y/o interno, según su desempeño y las necesidades de la Universidad podrá continuar en la institución previa evaluación.

ARTÍCULO 21

Para ser designado Investigador Adjunto, se requiere:

- a. Estar en posesión del grado académico de doctor y tener productividad científica demostrada.
- b. Haber sido propuesto por el equipo base del respectivo proyecto o programa, de acuerdo al presente Reglamento y a los específicos que la Institución señale para el efecto.

ARTÍCULO 22

Los miembros de la Planta Académica Adjunta participarán en las actividades de las Unidades Académicas a que están adscritos en los términos que señale el respectivo Reglamento de Organización de Facultades de la Universidad Católica de Temuco.

PÁRRAFO IV

De los Profesores Visitantes

ARTÍCULO 23

El Profesor Visitante es un académico/a perteneciente a otro Centro de Estudios Superiores, que es invitado por las Facultades y/o Unidades Académicas con la autorización de la Vicerrectoría Académica, a realizar docencia o investigación por un periodo determinado, no superior a dos semestres académicos.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados y en forma excepcional, el Vicerrector Académico podrá autorizar que los Profesores Visitantes se desempeñen en la Universidad por un periodo superior al señalado.

ARTÍCULO 24

Para ser designado Profesor Visitante, se requiere:

- a. Poseer méritos relevantes en cuanto su producción docente y científica y tener reconocimiento nacional e internacional.
- b. Haber sido aprobada la invitación por la Vicerrectoría Académica previo informe de la Facultad respectiva.

ARTÍCULO 25

A los Profesores Visitantes se les reconocerá la categoría académica que posean en la institución de origen, mientras dure su estadía en la Universidad.

PÁRRAFO V

De las Categorías Honoríficas

ARTÍCULO 26

Son categorías académicas honoríficas de la Universidad, las siguientes:

- a. Profesor Emérito
- b. Doctor *honoris causa*

ARTÍCULO 27

La calidad de Profesor Emérito es un reconocimiento especial que concede la Universidad a los académicos/as que han terminado su carrera académica, y que en ella han destacado especialmente por su contribución al desarrollo del conocimiento o al desarrollo de la Universidad.

ARTÍCULO 28

Para ser nombrado Profesor Emérito, se requiere:

- a) Haber desempeñado funciones como Profesor Titular o Asociado en la Universidad Católica de Temuco.
- b) Haber cesado en su calidad de académico/a conforme a lo dispuesto en el Artículo 52°, letra d).
- c) Haber realizado una especial contribución al desarrollo de algún área del conocimiento o al desarrollo de la Universidad Católica de Temuco. La calidad de Profesor Emérito la concederá el H. Consejo Superior y se mantiene aun cuando el académico/a no realizare labor alguna en la Universidad.

ARTÍCULO 29

El H. Consejo Superior resolverá la designación de Profesor Emérito a solicitud fundada del Rector o de la Facultad respectiva. Para ello, deberá ser informado por una Comisión Ad Hoc que tendrá como función estudiar la solicitud, procurando establecer niveles comunes a toda la Universidad.

La Comisión referida en el inciso anterior estará compuesta por un integrante del propio del H. Consejo Superior, la Vicerrectoría Académica y el/la Secretario/a General.

ARTÍCULO 30

La calidad de Profesor Emérito concede los siguientes derechos:

- a.** Mantener su relación académica por media jornada y durante dos años a propuesta del Consejo de Facultad.
- b.** Ser invitado especial a todas las ceremonias oficiales de la Universidad.
- c.** Votar en todas las elecciones que se celebren al interior de la Universidad en las que participar los académicos/as.
- d.** Participar en los Consejos de Departamento o Escuela.

ARTÍCULO 31

La calidad de Doctor *honoris causa* es un reconocimiento especial que concede la Universidad Católica de Temuco a personalidades que se han destacado nacional o internacionalmente por su notable contribución a la sociedad y/o a la Iglesia, en ámbitos tales como la promoción de la dignidad humana, la enseñanza, la investigación y la cultura.

ARTÍCULO 32

El Rector y el Gran Canciller podrán conjuntamente presentar al H. Consejo Superior una solicitud de nombramiento de Doctor *honoris causa*. Para ello, deberán adjuntar una memoria justificativa de los méritos del candidato/a.

El H. Consejo Superior, en función del mérito de los antecedentes aportados, resolverá sobre dicha solicitud. El otorgamiento del grado de Doctor *honoris causa* deberá contar con el voto favorable de dos tercios de los integrantes del H. Consejo Superior.

ARTÍCULO 33

El otorgamiento del grado de Doctor *honoris causa* se realizará en Ceremonia Pública solemne con la presencia de las máximas autoridades de la institución.

TÍTULO III

De la Planta Académica, de la Fijación y su Provisión

ARTÍCULO 34

El número total de Jornadas Completas Equivalentes de la Planta Académica y sus respectivas categorías en cada Facultad será fijado cada dos años por el H. Consejo Superior, a proposición de la Vicerrectoría Académica, atendiendo a las necesidades de desarrollo de cada Facultad y a los recursos disponibles.

ARTÍCULO 35

El aumento de jornada de un académico/a de cualquier categoría debe hacerse conforme a las normas aprobadas por la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 36

En caso que un académico/a de la Planta Académica Permanente o Adjunta cese sus funciones en la Universidad, se evaluará en Vicerrectoría Académica la pertinencia de su reemplazo en cuanto a la jornada completa equivalente, la cual operará en todo caso en base a lo estipulado en el Reglamento de Concursos de la Planta Académica de la Universidad Católica de Temuco.

TÍTULO IV

De los Derechos y Deberes de los Académicos

PÁRRAFO I

De los Derechos

ARTÍCULO 37

Todo académico/a tiene derecho a una remuneración según planta y categoría o calidad y a su pago oportuno, en conformidad con las normas de aplicación general aprobadas por los órganos pertinentes y con la legislación vigente.

ARTÍCULO 38

Los académicos/as tienen derecho a la producción intelectual y la enseñanza de las disciplinas que correspondan a la Unidad a la cual se encuentran adscritos, sin otras limitaciones que las impuestas por la moral cristiana, la legislación vigente, las normas de convivencia universitaria y las de orden académico y administrativo que establezcan los Reglamentos de la Universidad. Son limitaciones de orden académico y administrativo las propias de la planta, categoría o calidad académica a que pertenezca el académico, las derivadas de la programación de su Unidad y las impuestas por la adecuada utilización y conservación de los recursos.

ARTÍCULO 39

Todo académico/a tiene derecho a reclamar ante la autoridad competente por cualquier acción u omisión que de alguna manera vulnere o cause detrimento a los derechos que le son reconocidos por este Reglamento o por otros cuerpos normativos, o a la dignidad propia de su función, la cual debe ser objeto de adecuada consideración por parte de las autoridades y miembros en general de la Universidad.

ARTÍCULO 40

Todo académico/a de la Planta Permanente podrá perfeccionarse en su disciplina y/o en pedagogía universitaria. La participación y apoyo al académico en programas de perfeccionamiento formal estará establecida en el Reglamento de Perfeccionamiento Académico de la Universidad Católica de Temuco y a la disponibilidad de recursos económicos que la institución disponga para el efecto.

Los Profesores Titulares y Asociados, después de seis años de servicios continuos a la Universidad, de los cuales por lo menos tres hayan sido desempeñados en estas categorías, tienen derecho a gozar de un período sabático, siguiendo lo dispuesto en el Reglamento de Periodo Sabático.

ARTÍCULO 41

Todo académico/a de la Planta Académica Permanente tendrá derecho a voto y a ser elegido de acuerdo a las normas y los requisitos prescritos en los respectivos reglamentos y/o procedimientos de elección o nominación.

PÁRRAFO II

De Los Deberes

ARTÍCULO 42

Es deber de todo académico/a dar cumplimiento cabal y oportuno a las normas e instrucciones mediante las cuales las autoridades universitarias competentes regulan el proceso académico de la Universidad, el funcionamiento de sus Unidades Académicas y el desenvolvimiento y administración de las actividades de docencia, producción intelectual, extensión y vínculo, y gestión académica.

ARTÍCULO 43

Todo académico/a suscribirá un Compromiso Anual de Actividades Académicas que deberá estar de acuerdo con la programación de su unidad académica. En este compromiso se establecerá la forma en que se distribuirán sus tareas de docencia, producción intelectual, extensión y vínculo, y/o gestión académica según planta y categoría o calidad.

Es deber de todo académico/a realizar las actividades comprometidas en su Compromiso Anual de Actividades Académicas y presentar al término del año académico al Director de unidad respectivo, con copia al Decano de la Facultad, un informe de autoevaluación anual de las actividades realizadas por él, de acuerdo a la pauta que al efecto proponga la Vicerrectoría Académica. Este informe será remitido al respectivo Decano, dentro de los plazos establecidos en el calendario académico. Será deber del académico/a evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos a través del sistema y/o mecanismo dispuesto para este fin en los plazos que establezca el Vicerrector Académico y/o se estipulen en el calendario académico.

ARTÍCULO 44

Es deber de todo académico/a contribuir a resguardar la unidad, la autonomía y el prestigio de la Universidad, procurando en sus actuaciones la debida solidaridad para con la Comunidad Universitaria de la que forma parte y, en especial, con las decisiones adoptadas por los organismos competentes. Esta solidaridad implica el deber de plantear primeramente ante los organismos responsables de su discusión y decisión, cualquier denuncia sobre un hecho que afecte negativamente a la Universidad.

ARTÍCULO 45

Los académicos/as podrán emitir opiniones a nombre o en representación de la Universidad o de sus autoridades, sólo si están legítimamente autorizados para ello.

ARTÍCULO 46

Los académicos/as, en el desempeño de sus funciones universitarias, deberán abstenerse de actuar de cualquier forma discriminatoria y proselitista. Asimismo, deberán relacionarse con respeto con toda la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 47

Es deber de todo académico/a concurrir a las reuniones de los organismos o consejos de que forma parte y a las de carácter académico o administrativo en que sea solicitada su presencia por autoridades competentes, dentro de los márgenes de tiempo en que haya convenido con la Universidad la realización de sus actividades en ella.

Asimismo, las autoridades competentes podrán recabar la colaboración de los académicos/as para desempeñar cargos académico-administrativos o integrar comisiones que correspondan a su especialidad y que guarden relación con sus funciones.

En ningún caso se podrá exigir al académico/a, en virtud de los incisos anteriores, la realización de actividades que afecten gravemente el cumplimiento de sus responsabilidades en docencia, producción intelectual, extensión y vínculo, prestación de servicios académicos y/o gestión académica.

TÍTULO V

De la Evaluación del Desempeño de los Académicos/as

ARTÍCULO 48

Periódicamente, conforme lo establezca el Reglamento de Evaluación del Desempeño de las Plantas Académicas Permanente y Adjunta de la Universidad Católica de Temuco, se calificará el quehacer de los académicos/as de las Plantas Permanente y Adjunta de la Universidad. En ésta, se evaluará el nivel con que el académico/a ha desempeñado sus funciones de docencia, producción intelectual, extensión y vínculo, prestación de servicios académicos y/o gestión académica, de acuerdo al Compromiso Anual de Actividades Académicas según planta y categoría o calidad, y a las funciones que le hayan sido asignadas en la Universidad.

ARTÍCULO 49

Las calificaciones corresponden a un nivel de desempeño **SOBRESALIENTE, DESTACADO, SATISFACTORIO, CON OBSERVACIONES Y DEFICIENTE**. Estos dos últimos niveles de desempeño serán considerados incumplimientos graves a las obligaciones contractuales.

El académico/a tiene derecho a apelar de los resultados del proceso de evaluación del desempeño académico. Su solicitud será analizada por la respectiva Comisión de acuerdo a los antecedentes presentados por el académico/a.

Una vez resueltas las apelaciones, si las hubiera, o vencido el plazo para interponerlas, los académicos/as calificados con el concepto de **DEFICIENTE** serán notificados por la Dirección de Desarrollo de Personas de su desvinculación de la Institución. Lo mismo ocurrirá con aquellos académicos que en dos procesos consecutivos de evaluación del desempeño académico obtengan **CON OBSERVACIONES**.

TÍTULO VI

De las Sanciones

ARTÍCULO 50

La infracción debidamente comprobada por parte de un académico/a al presente Reglamento, a los Reglamentos y normas generales de la Universidad, será sancionada en conformidad con las disposiciones de este Título.

ARTÍCULO 51

Los académicos/as no podrán ser sancionados sin previa instrucción de un sumario o investigación sumaria, conforme al Reglamento de Investigaciones Sumarias y Sumarios de los académicos/as de la Universidad Católica de Temuco.

TÍTULO VII

Del Término de la Relación Contractual del Académico/a

ARTÍCULO 52

Se dará término a la relación contractual del académico/a con la universidad, por una de las siguientes causales:

- a. Por renuncia.
- b. Por destitución, previa investigación sumaria o sumario correspondiente, cuando se haya comprobado una infracción particularmente grave del académico a sus deberes, que haga procedente poner término a sus servicios en la Universidad.
- c. Por obtener como resultado de la Evaluación del Desempeño Académico ser evaluado con el concepto **DEFICIENTE** o dos periodos consecutivos con el concepto **CON OBSERVACIONES**, considerado incumplimiento grave a las obligaciones contractuales.
- d. Por exigirle las necesidades de funcionamiento, organización o reestructuración de la Universidad, siempre que el Rector así lo disponga en uso de las facultades que le conceden las leyes o las normas y reglamentos de la Universidad.

TÍTULO VIII Disposiciones Finales

ARTÍCULO 53

Los académicos/as de la Facultad de Ciencias Religiosas y Filosofía se registrarán en lo específico por el Reglamento Orgánico de dicha unidad, y además por aquellas disposiciones emanadas de la Gran Cancillería de la Universidad.

ARTÍCULO 54

Todo aspecto no contemplado en este Reglamento será resuelto por el Rector, teniendo en consideración un informe del Vicerrector Académico.

2º Derógase el Decreto de Rectoría 87/2017, de 28 de noviembre de 2017.

Comuníquese, y archívese.


Temuco, 23 de marzo de 2018.



Aliro Bórquez Ramírez
Rector



David Figueroa Hernández
Vicerrector Académico



Juan Eduardo Fernández S. M.
Secretario General

Decreto de Rectoría

105/2018

Promulga texto actualizado del **“Reglamento de Categorización Académica de la Planta Permanente de la Universidad Católica de Temuco”** y deroga norma que indica.

Visto

1° Los Artículos 18°, 28°, 30°, letra j), 31°, y 37°, letras b) y h) de los “Estatutos Generales de la Universidad Católica de Temuco”,

2° El “Reglamento de Evaluación del Desempeño de las Plantas Académicas Permanente y Adjunta de la Universidad Católica de Temuco”, promulgado mediante Decreto de Rectoría 118/2012 de 27 de noviembre de 2012”,

3° El Acuerdo N° 6-396-2017 adoptado por el H. Consejo Superior de la Universidad Católica de Temuco en Sesión N° 396 de fecha 31 de octubre de 2017,

4° El Decreto de Rectoría 88/2017 y la necesidad de rectificar en éste erratas tipográficas y cambios de numeración correlativa,

5° La necesidad de establecer una edición de conocimiento y difusión masivos del “Reglamento de Categorización Académica de la Planta Permanente de la Universidad Católica de Temuco”, y

6° Las atribuciones propias de mi cargo.

Decreto

1° Promúlgase la versión actualizada del **“Reglamento de Categorización Académica de la Planta Permanente de la Universidad Católica de Temuco”**, cuyo texto es el siguiente:

Reglamento de Categorización Académica de la Planta Permanente de la Universidad Católica De Temuco

Reglamento de Categorización Académica

de la Planta Permanente
de la Universidad Católica de Temuco



TÍTULO I

Normas Generales

ARTÍCULO 1

Establece el presente Reglamento de Categorización Académica de la Planta Permanente de la Universidad Católica de Temuco, cuyas finalidades institucionales son las siguientes:

- a. Promover la formación en la Universidad de un cuerpo académico de alto nivel e incentivar la Carrera Académica.
- b. Reconocer los esfuerzos y el mérito de los académicos/as para alcanzar los mejores niveles de calidad en su quehacer universitario.
- c. Promover el perfeccionamiento de los académicos/as de la Universidad, de acuerdo con los principios y valores que la orientan.
- d. Jerarquizar a los académicos/as de acuerdo con su trayectoria académica en los ámbitos de docencia, producción intelectual, extensión y vínculo.

ARTÍCULO 2

El proceso de Categorización Académica de la Planta Permanente es una de las herramientas que ayuda al desarrollo individual del académico/a y a su vez colabora con el logro de las metas estratégicas institucionales.

ARTÍCULO 3

El presente Reglamento establece los requisitos, criterios y procedimientos para el ordenamiento jerárquico en categorías de los académicos/as de acuerdo con lo establecido en los artículos 2 y 3 del Reglamento del Académico/a de la Universidad Católica de Temuco.

ARTÍCULO 4

La Planta Académica Permanente cuenta con cuatro categorías consecutivas:

- a. Profesor Instructor
- b. Profesor Asistente
- c. Profesor Asociado
- d. Profesor Titular

Asimismo, los académicos/as de la Planta Permanente estarán adscritos en alguna de las dos siguientes áreas de desempeño:

- a. Docencia
- b. Investigación

ARTÍCULO 5

La Categorización es un proceso periódico de análisis objetivo, ponderado y cualitativo de los antecedentes debidamente acreditados de los académicos/as de la Planta Permanente, los cuales deben ser actualizados continuamente en el Historial Académico, salvo en periodos de validación, siendo ello de responsabilidad individual.

Este proceso considera de manera integral las aptitudes del postulante y las actividades académicas y profesionales realizadas. Estos criterios se aplicarán tanto con relación al nivel de perfeccionamiento, autonomía y reconocimiento alcanzados, aplicando el criterio de diferenciación disciplinaria en relación al área del saber en que el académico desarrolla docencia, producción intelectual, extensión y vínculo y gestión académica.

ARTÍCULO 6

El ingreso y la promoción de los académicos/as en cada una de las categorías de la Carrera Académica de la Planta Permanente estará supeditada al cumplimiento de los criterios y procedimientos establecidos en este Reglamento.

ARTÍCULO 7

Todo académico/a que pertenezca a la Planta Permanente de la Universidad Católica Temuco deberá estar categorizado. La adscripción a una de las Categorías Académicas determinadas en este Reglamento es obligatoria y es condición esencial para mantener la calidad de académico/a de la Universidad Católica de Temuco. Los académicos/as, siempre que hagan referencia a su categoría, en forma oral o escrita, deberán necesariamente indicar la categoría a la que pertenecen.

ARTÍCULO 8

Los académicos/as de la Planta Permanente deben realizar docencia, producción intelectual, extensión y vínculo y gestión académica de acuerdo al Artículo 8° del Reglamento del Académico/a.

ARTÍCULO 9

La categoría obtenida por un académico/a no podrá descender bajo circunstancia alguna. Si un académico/a se traslada o presta servicios a otra Facultad, mantendrá su nivel jerárquico.

TÍTULO II

Del Proceso de Categorización Académica

ARTÍCULO 10

Los académicos/as podrán presentarse voluntariamente al proceso de categorización para obtener las categorías de Profesor Instructor, Profesor Asistente o Profesor Asociado, de acuerdo a la provisión de la planta académica de cada Facultad según el Artículo 34° del Reglamento del Académico/a. En cada una de las categorías debe tener al menos un período de tres años de permanencia y en la de Asociado a lo menos cinco años para presentarse a la categoría superior de Titular. Los períodos y el calendario del proceso serán sancionados mediante Resolución de la Vicerrectoría Académica cada dos años.

ARTÍCULO 11

En el proceso de Categorización Académica, se considerarán los requisitos y atributos correspondientes a cada categoría, señalados en el Reglamento del Académico/a, teniendo presente, además, los siguientes criterios:

- a.** Los académicos/as tienen la responsabilidad de cumplir sus funciones en la Unidad Académica en la que están adscritos y en los programas de trabajo de las Facultades.
- b.** El proceso de Categorización Académica debe considerar la producción y los logros académicos obtenidos por el profesor en ésta u otras universidades, institutos científicos y otras instituciones de educación superior reconocidas como tales en su lugar de origen.
- c.** Para dirimir la categoría de un profesor se debe también considerar, de manera complementaria, las actividades administrativas y de gestión académica.
- d.** Se considerarán los estudios de postítulo y de posgrado junto a los demás antecedentes académicos del postulante, cuando estén relacionados con el quehacer disciplinario del académico.
- e.** El proceso de Categorización Académica debe considerar el principio de diferenciación disciplinar, el liderazgo académico y el desempeño en funciones de gestión académica.

f. La Categorización Académica debe fundarse primariamente en las capacidades demostradas y en el trabajo demostrable del académico; de manera complementaria, se pueden considerar las potencialidades de su desarrollo académico.

g. El proceso de Categorización Académica debe considerar como competencias esenciales del académico: a) su contribución a la misión y objetivos institucionales de la Universidad y al trabajo colectivo de su Unidad Académica; b) mantener relaciones respetuosas con la autoridad, sus pares y los demás miembros de la comunidad universitaria; c) esmero y oportunidad para atender a los estudiantes; y d) la responsabilidad, disciplina y dedicación en el cumplimiento de sus deberes.

h. Se considerarán como antecedentes negativos las sanciones disciplinarias o incumplimientos que hayan afectado al postulante en su ejercicio académico, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento del Académico/a de la Universidad Católica de Temuco y al Reglamento de Investigaciones Sumarias y Sumarios de los académicos/as de la Universidad Católica de Temuco.

i. El proceso de Categorización Académica debe considerar siempre la vocación académica del postulante, particularmente su aptitud y dedicación a la docencia; su capacidad de transmitir y actualizar conocimientos; su actitud positiva para relacionarse con alumnos, colaboradores y académicos, y su capacidad de trabajo y creatividad en las tareas universitarias.

j. Las publicaciones, obras documentales y otras análogas, debidamente acreditadas, deben ser consideradas no sólo por su número o profusión, sino que también en su calidad y mérito.

k. Se considerarán tanto los criterios cuantitativos como cualitativos; en el caso del criterio cualitativo, éste se comprobará con antecedentes establecidos.

l. La antigüedad por sí sola no constituye mérito para ser promovido a una categoría superior, no obstante, debe cumplir con el mínimo de permanencia en cada categoría.

m. La Comisión de Categorización Institucional podrá considerar, en los acuerdos que adopte, los contenidos de los informes adicionales que haya solicitado.

El proceso de Categorización Académica deberá considerar como antecedentes y requisito las calificaciones académicas alcanzadas por el postulante, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 12° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12

Para postular a categorización, el académico/a debe poseer a lo menos una evaluación del desempeño del académico destacado y una sobresaliente en los dos últimos procesos.

TÍTULO III

De la Comisión de Categorización Institucional y su Funcionamiento

ARTÍCULO 13

Para el desarrollo del proceso de Categorización Académica, existirá la Comisión de Categorización Institucional, en adelante la Comisión, la cual estará encargada de determinar la categorización de los Profesores Instructores, Asistentes y Asociados; asimismo, de proponer la categorización de Profesor Titular al Rector, quien la presenta ante el H. Consejo Superior. De igual forma, actuará como instancia de recepción y evaluación de los recursos que presenten los académicos.

La Comisión comunicará en forma reservada a los académicos/as y superiores directos los resultados del proceso de Categorización Académica entregando los fundamentos de su decisión. En el caso de Profesor Titular, es el Rector quien informa de la manera ya indicada, una vez sancionada la propuesta por el H. Consejo Superior.

ARTÍCULO 14

A la Comisión le corresponderá:

- a. Velar para que haya consistencia entre los criterios, exigencias y procedimientos aplicados según la naturaleza disciplinaria de las diferentes facultades. Asimismo, velar por la consistencia con aquellos utilizados en otras universidades.
- b. Velar por el cumplimiento de todas las normas establecidas en el presente Reglamento.
- c. Informar anualmente al Rector y al H. Consejo Superior sobre la actividad realizada por la Comisión.
- d. Evaluar los antecedentes de los postulantes a la categoría de Profesor Titular y proponer su promoción al Rector, quien presentará la propuesta al H. Consejo Superior.
- e. Resolver las reposiciones presentadas por los académicos/as en los casos señalados en el Artículo 28° del presente Reglamento. Los acuerdos a que llegue la Comisión requerirán el voto favorable de la mayoría.

ARTÍCULO 15

Los Integrantes de la Comisión deberán:

- a.** Participar regularmente en las reuniones de la Comisión.
- b.** Estudiar y analizar todos los antecedentes presentados por los académicos/as.
- c.** Dar respuesta oportuna a los requerimientos vinculados al proceso de Categorización Académica según el calendario establecido por la Vicerrectoría Académica.
- d.** Mantener la reserva y confidencialidad del proceso.
- e.** Elaborar informes que den cuenta de los resultados del proceso.
- f.** Proponer al Vicerrector Académico mejoras en la reglamentación y puesta en práctica de lo establecido en este Reglamento.

ARTÍCULO 16

La Comisión estará integrada por tres miembros permanentes y un suplente. Uno de los miembros permanentes deberá ser un académico/a de otra Universidad que haya alcanzado la más alta categoría en su institución, el que será nombrado por el Consejo Académico de la Universidad Católica de Temuco. Los miembros internos deberán pertenecer a las dos más altas categorías de la Universidad. El H. Consejo Superior, a propuesta del Rector, designará a los integrantes internos de la Comisión.

ARTÍCULO 17

Los integrantes de la Comisión durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser designados para otro período. El miembro suplente se renovará al término de ese período y los titulares se renovarán por parcialidades de un integrante.

ARTÍCULO 18

La Comisión designará a un Presidente y a un Secretario entre sus integrantes. El Presidente será elegido de entre los miembros internos y deberá velar por el adecuado funcionamiento de la Comisión, el cumplimiento de los acuerdos que ésta adopte y la aplicación estricta del presente Reglamento. El Secretario actuará como Ministro de Fe.

La Comisión podrá invitar a los especialistas que estime conveniente para recabar antecedentes sobre diferentes áreas de especialización como así también al Decano de Facultad.

ARTÍCULO 19

El *quorum* para sesionar y adoptar acuerdos es de dos miembros en ejercicio. Las resoluciones de esta Comisión serán fundadas, es decir, incluirán indicación de las consideraciones normativas y de hecho en que se sustentan; deberán ser suscritas por todos los asistentes, dejando constancia de la opinión de minoría, cuando la hubiere y se solicitará expresamente. La resolución deberá ser notificada a los académicos/as evaluados y a las autoridades universitarias pertinentes en el plazo de diez días hábiles.

ARTÍCULO 20

La Categorización Académica de quienes ingresan a la carrera académica deberá ser resuelta en un plazo máximo de 90 días hábiles, y aquellas relativas a promociones, en un plazo máximo de 30 días hábiles. En ambos casos, los plazos se contarán desde la fecha de la comunicación formal del ingreso o la promoción.

Tratándose de los académicos comprendidos en el concepto de “Doctor Joven” su categorización se realizará una vez transcurridos dos años desde su incorporación; durante este periodo sus derechos y obligaciones se registrarán por el respectivo Convenio de Desempeño Individual.

ARTÍCULO 21

La notificación escrita contendrá el acuerdo de la Comisión y sus fundamentos, y será enviada por la Secretaría Técnica a los postulantes y a las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 22

Las resoluciones de la Comisión llevarán una numeración correlativa, correspondiente a cada año académico, y deberán constar en actas que tendrán carácter de reservado.

El Presidente y el Secretario de la Comisión estarán facultados para hacer cumplir los acuerdos, y serán responsables de la aprobación del acta y de solicitar los Decretos de Nombramiento ante la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 23

La Comisión contará con una Secretaría Técnica radicada en la Vicerrectoría Académica, que apoyará el proceso de Categorización Académica, fijando los calendarios del proceso y llevando el registro actualizado de todos los académicos/as y de su correspondiente adscripción a una de las categorías establecidas en este Reglamento.

ARTÍCULO 24

El ingreso a la categoría de Profesor Titular, una vez cumplido lo previsto en el Artículo 13°, se formalizará con un Decreto de Rectoría. El académico recibirá una medalla, un diploma, un birrete y una toga, en una ceremonia que se realizará anualmente. El ingreso a las restantes categorías se formalizará mediante Decreto de Rectoría.

ARTÍCULO 25

Los miembros de la Comisión pierden su calidad de tales por las siguientes causas:

- a.** Termino de la relación contractual del académico.
- b.** Incompatibilidad según lo expresado en el Artículo 29° del presente Reglamento.
- c.** Renuncia.
- d.** Expiración del período para el cual fueron designados.

El reemplazo de los integrantes de la Comisión se ajustará a lo establecido en el Artículo 16°; los nuevos integrantes, designados en forma extraordinaria, ejercerán sus funciones hasta la expiración del periodo original.

ARTÍCULO 26

La Comisión debe presentar una cuenta anual sobre su funcionamiento, para conocimiento y análisis del H. Consejo Superior. Dicha cuenta deberá entregarse al Vicerrector Académico anualmente.

ARTÍCULO 27

Los miembros de esta Comisión serán categorizados por una Comisión integrada por el Vicerrector Académico, quien actuará como Ministro de Fe, el miembro externo de la Comisión y un integrante del H. Consejo Superior de la Universidad designado por éste. Ante la Comisión se podrá recurrir de recurso de reposición en única instancia dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde que se notificó la resolución al interesado.

TÍTULO IV

Del Recurso de Reposición

ARTÍCULO 28

Ante una resolución de la Comisión que rechace la promoción del postulante, procederá el recurso de reposición ante la misma. Dicho recurso tiene por objeto modificar la resolución primitiva, y debe presentarse ante el Secretario de la Comisión dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde que se notificó la resolución al interesado, quien deberá acompañar todos los antecedentes que estime necesarios para la modificación de la resolución. La Comisión deberá pronunciarse respecto de la reposición en el plazo máximo de veinte días hábiles, transcurridos desde la recepción de la solicitud. El Secretario deberá registrar en la copia de la resolución y bajo su firma la fecha respectiva. La resolución que deniegue la reposición no admitirá recurso alguno en su contra y se notificará en la forma establecida en el inciso segundo del Artículo 13° de este Reglamento.

TÍTULO V

Otras Disposiciones

ARTÍCULO 29

Los académicos/as que desempeñen funciones de Rector, Prorrector, Vicerrector, Director General, Secretario General, Decano o Vicedecano, no podrán integrar la Comisión.

Los académicos/as designados en los términos previstos en este Reglamento, no podrán excusarse de cumplir este cometido, salvo en los casos previstos en este Artículo.

ARTÍCULO 30

Las notificaciones que deban realizarse de acuerdo a lo señalado en el Artículo 21°, se harán mediante carta dirigida a la oficina del académico/a. Se entenderá realizada la notificación al tercer día, contado desde la fecha de recepción de la carta en formato físico y la carta en formato digital por medio de correo institucional de la Comisión. La fecha deberá constar en el libro de notificaciones que, para este efecto, deberá llevar la Secretaría Técnica de la Comisión.

ARTÍCULO 31

Los plazos establecidos en este Reglamento, salvo disposición expresa en contrario, son de días hábiles, con exclusión de sábados, domingos, festivos y días que el calendario académico contemple como suspensión de actividades. Estos plazos comenzarán a correr desde que se entienda efectuada la notificación, según lo establecido en el artículo anterior.


ARTÍCULO 32

Todo aspecto no contemplado en este Reglamento será resuelto por el Rector, teniendo en consideración un informe del Vicerrector Académico.

2° Derógase el Decreto de Rectoría 88/2017 de 28 de noviembre de 2017.

Comuníquese, y archívese.

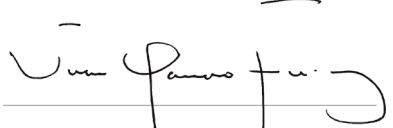
Temuco, 23 de marzo de 2018.



Aliro Bórquez Ramírez
Rector



David Figueroa Hernández
Vicerrector Académico



Juan Eduardo Fernández S. M.
Secretario General

Decreto de Rectoría

106/2018

Promulga texto actualizado del **“Reglamento de Evaluación del Desempeño de las Plantas Académicas Permanente y Adjunta de la Universidad Católica de Temuco”** y deroga norma que indica.

Visto

1° Los Artículos 18°, 28°, 30°, letra j), 31°, y 37°, letras b) y h) de los “Estatutos Generales de la Universidad Católica de Temuco”,

2° El “Reglamento de Evaluación del Desempeño de las Plantas Académicas Permanente y Adjunta de la Universidad Católica de Temuco”, promulgado mediante Decreto de Rectoría 118/2012 de 27 de noviembre de 2012”,

3° El Acuerdo N° 6-396-2017 adoptado por el H. Consejo Superior de la Universidad Católica de Temuco en Sesión N° 396 de fecha 31 de octubre de 2017,

4° El Decreto de Rectoría 89/2017 y la necesidad de rectificar en éste erratas tipográficas y cambios de numeración correlativa,

5° La necesidad de establecer una edición de conocimiento y difusión masivos del “Reglamento de Evaluación del Desempeño de las Plantas Académicas Permanente y Adjunta de la Universidad Católica de Temuco”, y

6° Las atribuciones propias de mi cargo.

Decreto

1° Promúlgase la versión actualizada del **“Reglamento de Evaluación del Desempeño de las Plantas Académicas Permanente y Adjunta de la Universidad Católica de Temuco”** y de las rúbricas que forman parte integrante del mismo, cuyo texto es el siguiente:

Reglamento de Evaluación del Desempeño de las Plantas Académicas Permanente y Adjunta de la Universidad Católica de Temuco



**Reglamento
de Evaluación del
Desempeño de las
Plantas Académicas
Permanente y Adjunta
de la Universidad Católica de Temuco**

TÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1

Establece el Reglamento de Evaluación del Desempeño de las Plantas Académicas Permanente y Adjunta de la Universidad Católica de Temuco, cuyas finalidades institucionales principales son las siguientes:

- a. Constituir un incentivo permanente para el mejoramiento de las actividades que realicen los académicos/as en las unidades a que pertenecen.
- b. Servir de antecedente para determinar las promociones que se produzcan, de acuerdo con el Reglamento de Categorización Académica de la Planta Académica de la Universidad Católica de Temuco.
- c. Contribuir al mejoramiento global de la Universidad y al buen desempeño de sus unidades.

En conformidad con lo anterior, el presente Reglamento evalúa el desempeño del académico/a, considerando las actividades propias de su categoría, su opción de desempeño académico y su condición directiva en la respectiva Unidad Académica - ver Anexo Tablas de Requisitos Mínimos de Desempeño Académico en Planta Permanente opción Docencia, Planta Permanente opción Investigación y Desempeño Académico de Planta Adjunta.

ARTÍCULO 2

Para los fines de la evaluación del desempeño académico, se entiende por actividad del académico/a la suma de todas las actividades realizadas durante el período que se califica, las cuales se expresan en el Compromiso de Actividades Académicas obligatorias y complementarias. Los Directores de Unidades y los Decanos, en conjunto con el académico/a, deben velar para que les sean asignadas actividades que estén en concordancia con el Plan Operativo de la Unidad y sean acordes a su categoría, opción y jornada.

ARTÍCULO 3

Se consideran actividades académicas las siguientes: a) Docencia; b) Producción Intelectual; c) Extensión y Vínculo; d) Gestión Académica; y e) Perfeccionamiento Académico formal e informal.

ARTÍCULO 4

Deben ser evaluados todos los académicos/as de la Planta Académica Permanente y Adjunta de la Universidad, salvo lo indicado en el Artículo 5° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 5

Los académicos/as que desempeñan funciones de Vice Gran Canciller, Rector, Prorector, Vicerrector, Secretario General, Decano y Director General no serán objeto de evaluación del desempeño académico por el período en que ejerzan el cargo. No obstante, podrán voluntariamente solicitar ser calificados.

Por su parte, los Directores de Vicerrectorías, de Direcciones Generales, Vicedecanos, Directores de Escuela, Departamento y Jefes de Carrera u otros cargos unipersonales debidamente reconocidos por la Institución y que cuenten con la respectiva Resolución de Vicerrectoría Académica, serán calificados proporcionalmente al tiempo de dedicación a las actividades académicas distintas a las de gestión directiva. Lo mismo ocurrirá respecto de los académicos/as contratados por jornadas parciales y/o con Acuerdo de Perfeccionamiento.

Adicionalmente, la Vicerrectoría Académica podrá autorizar mediante Resolución la implementación de Convenios de Desempeño Individuales y colectivos por el cual un académico/a compromete el incremento significativo de su productividad científica o intelectual y descuenta otras actividades, situación que será de carácter excepcional en base a productividad académica demostrada, previa propuesta e informe de la Dirección General y Decanato respectivo.

ARTÍCULO 6

La evaluación del desempeño académico se efectuará cada tres años para Profesores Titulares y Asociados, y cada dos años para Profesores Asistentes, Instructores y Planta Adjunta. Será anual para todos los académicos/as calificados "con observaciones" cualquiera sea su categoría, de acuerdo al cronograma fijado por la Vicerrectoría Académica. El plazo de dos o tres años, según planta, categoría o calidad, comenzará a correr en enero del año académico siguiente a su incorporación.

TÍTULO II

De la Administración del Proceso

ARTÍCULO 7

La evaluación del desempeño académico será llevada a cabo por una Comisión Institucional de Evaluación del Desempeño, en adelante la Comisión, integrada por:

- a. Miembros titulares: Tres académicos/as, de las categorías titular y/o asociado, quienes deberán representar las dos opciones de desempeño -docencia e investigación-; su período durará cuatro años y serán nombrados por el Vicerrector Académico a propuesta del Consejo Académico, del mismo modo se nombrará un miembro suplente.
- b. El Decano de la respectiva Facultad.
- c. Representante de los académicos: Un académico elegido por el respectivo Consejo de Facultad, quien además designará también a un representante suplente, debiendo acreditar la propuesta con la firma de todos los integrantes de dicho cuerpo colegiado.

Para ser nombrado en la Comisión Institucional de Evaluación del Desempeño Académico se requiere haber sido evaluado en los últimos dos procesos en satisfactorio o superior, no ocupar el cargo de Vicedecano y no integrar la Comisión de Categorización Institucional.

ARTÍCULO 8

Serán funciones de la Comisión:

- a. Aplicar los procedimientos de evaluación del desempeño académico en todas las Facultades de la Universidad, garantizando los principios de calidad, equidad y reserva, acorde a lo indicado en el Artículo 3 del presente Reglamento.
- b. Aplicar los criterios de exigencia definidos en las Rúbricas de requerimientos mínimos del desempeño docente en las Unidades Académicas.

c. Evaluar los Informes de Autoevaluación de Actividades Académicas, en relación con los Compromisos de Actividades Académicas respectivos, considerando el tipo de planta, categoría y jornada del académico/a – Anexo Tablas de Requisitos Mínimos anuales de Desempeño Académico en Planta Permanente opción Docencia, Planta Permanente opción Investigación y Desempeño Académico de la Planta Adjunta - y el Informe del Jefe Directo. Deberá especialmente evaluar los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de las labores académicas, consignadas en el Compromiso de Actividades Académicas.
- Cumplimiento de las normas de convivencia universitaria, según lo establecido en el Reglamento del Académico/a de la Universidad Católica de Temuco.
- Cumplimiento de las horas de docencia comprometida, asistencia y puntualidad, tanto en cursos de su Unidad Académica como de prestación de servicios.
- Cumplimiento de las acciones comprometidas en los planes de la unidad y en el Plan de Desarrollo de Facultad.

d. Asegurar la existencia de planes de apoyo específicos para mejorar el desempeño de los académicos calificados con el concepto **CON OBSERVACIONES**, en acuerdo con el Decano respectivo.

e. Entregar al Vicerrector Académico, a la Comisión de Categorización Institucional y al Decano y Director de la unidad respectiva, los resultados del proceso de evaluación del desempeño académico, con las observaciones y sugerencias que estimen apropiadas.

f. Formular propuestas de modificación al presente Reglamento.

g. Dejar constancia en un Acta de la evaluación de cada académico/a, en donde se destaquen aspectos de su contribución al funcionamiento de la Unidad, Facultad y Universidad.

h. Enviar un informe anual al Vicerrector Académico, quien deberá presentarlo ante el H. Consejo Superior.

ARTÍCULO 9

Los Integrantes de la Comisión deberán:

- a.** Participar regularmente en las reuniones de la Comisión.
- b.** Estudiar y analizar todos los antecedentes presentados por los académicos/as.
- c.** Dar respuesta oportuna a los requerimientos vinculados a la evaluación del desempeño académico según el calendario establecido por la Vicerrectoría Académica.
- d.** Mantener la reserva y confidencialidad del proceso.
- e.** Elaborar informes que den cuenta de los resultados del proceso.
- f.** Proponer al Vicerrector Académico mejoras en la reglamentación y puesta en práctica de lo establecido en este Reglamento.

ARTÍCULO 10

Los miembros de la Comisión de evaluación del desempeño académico serán evaluados por la Comisión de Categorización Institucional, además del Decano y el Representante de los académicos de la Facultad correspondiente, quienes también resolverán sus reconsideraciones. Una eventual apelación, en cambio será vista y resuelta por una Comisión presidida por el Vicerrector Académico e integrada por el Miembro Externo de la Comisión de Categorización Institucional y un Integrante Externo del H. Consejo Superior de la Universidad.

Los miembros de la Comisión de Categorización Institucional serán evaluados por una Comisión presidida por el Vicerrector Académico e integrada por el Miembro Externo de la Comisión de Categorización Institucional y un Integrante Externo del H. Consejo Superior de la Universidad, además del Decano y el representante de los académicos de la Facultad correspondiente, la cual también resolverá sus reconsideraciones, esta última será inapelable

TÍTULO III

De los Instrumentos de Evaluación del Desempeño Académico

ARTÍCULO 11

El proceso de evaluación del desempeño académico se fundamenta en la información disponible en los siguientes instrumentos:

- a. Compromiso de Actividades Académicas (Bitácora).
- b. Informe de Autoevaluación de Actividades Académicas.
- c. Informe del superior jerárquico.
- d. Historial Académico, el cual se entenderá como complemento a la información que utilice la comisión.
- e. Evaluación docente institucional.
- f. Otros antecedentes que el académico pueda aportar o la comisión solicitarle a él mismo u a otra unidad o autoridad universitaria.

Es de responsabilidad del académico/a mantener permanentemente actualizados su Compromiso de Actividades Académicas –Bitácora- y su Historial Académico y, dentro del plazo establecido en el Calendario Académico, entregar su respectivo Informe de Autoevaluación de Actividades Académicas a la autoridad respectiva.

La inexistencia de los documentos de responsabilidad del académico/a no anulará el proceso de evaluación del desempeño académico.

ARTÍCULO 12

Se denomina Compromiso de Actividades Académicas al convenio entre el académico/a y el superior directo, mediante el cual los académicos/as se comprometen a desarrollar las actividades exigidas para las distintas categorías y opciones de desempeño académico. Estas actividades deben estar en concordancia con los Planes de la Unidad y Facultad y deben ser registradas anualmente en el sistema informático respectivo en los plazos establecidos por la Vicerrectoría Académica.

En situaciones excepcionales el Director de Departamento podrá proponer, justificadamente para sus académicos, otros compromisos que contribuyan a potenciar el desarrollo de su unidad. Estos deben ser autorizados por el Decano respectivo y aprobado por la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 13

Se denomina Informe de Autoevaluación de Actividades al documento que al final de cada año académico, debe presentar el académico/a ante la Comisión, acerca de las actividades desarrolladas y su relación con el Compromiso de Actividades Académicas suscrito.

ARTÍCULO 14

Se denomina Historial Académico al instrumento en el que los académicos/as registran la información relacionada con sus actividades en la Universidad, validadas por la Vicerrectoría Académica. En la Bitácora por su parte, se ingresan los compromisos anuales los cuales deben ser validados por el Director de Unidad y el Decano, y son finalmente visados por la Vicerrectoría Académica en cuanto cumplimiento de los mínimos establecidos por categoría y planta.

TÍTULO IV

Del Procedimiento de Evaluación del Desempeño Académico

ARTÍCULO 15

El resultado final de la evaluación del desempeño académico se expresará en uno de los siguientes conceptos:

- SOBRESALIENTE
- DESTACADO
- SATISFACTORIO
- CON OBSERVACIONES
- DEFICIENTE

Los conceptos corresponden a la siguiente glosa:

SOBRESALIENTE: Aquel académico/a que desempeña las actividades establecidas en el Compromiso de Actividades Académicas y cumple los requerimientos por sobre los mínimos, en todas las dimensiones evaluadas. Los académicos que se encuentren en los mínimos exigidos en la dimensión docencia no podrán obtener el concepto SOBRESALIENTE.

DESTACADO: Aquel académico/a que desempeña las actividades establecidas en el Compromiso de Actividades Académicas y cumple con los requerimientos por sobre al menos tres de las dimensiones evaluadas.

En el caso de la planta adjunta, para el concepto DESTACADO se requerirá que se cumpla por sobre los mínimos establecidos en al menos dos de las dimensiones evaluadas.

SATISFACTORIO: Aquel académico/a que desempeña las actividades establecidas en el Compromiso de Actividades Académicas y cumple con los requerimientos mínimos en todas las dimensiones evaluadas.

CON OBSERVACIONES: Aquel académico/a que no cumple con los requerimientos mínimos establecidos en una de las dimensiones evaluadas.

DEFICIENTE: Aquel académico/a que no cumple con los requerimientos mínimos establecidos en dos o más dimensiones evaluadas.

Para la definición del concepto se deben considerar todos los instrumentos contemplados en el Artículo 11° del presente Reglamento, salvo lo indicado en el numeral 6, el cual será considerado como elemento extra.

La evaluación de cada una de las actividades académicas descritas en el Artículo 3° del presente Reglamento deberá expresarse con los conceptos antes mencionados.

ARTÍCULO 16

Para la determinación de la evaluación final del desempeño global del académico/a, la Comisión calificará en conciencia y considerará la evaluación hecha de cada tipo de actividad académica teniendo en cuenta la calidad y el tiempo de dedicación a cada una, el número, la importancia, el nivel y el impacto de los productos comprometidos en el Compromiso de Actividades Académicas.

ARTÍCULO 17

El resultado de la evaluación del desempeño académico será comunicado al académico/a en forma escrita y confidencial. Si el académico/a no acepta la evaluación, deberá presentar dentro del plazo de diez días hábiles una solicitud fundada de reconsideración a la misma Comisión, la que resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. Respecto de esta decisión podrá, por último, presentar dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde la notificación de la reconsideración, una apelación a la Comisión de Categorización Institucional, la que resolverá dentro de los veinte días hábiles siguientes. Esta última decisión no admitirá recurso alguno.

TÍTULO V

De los Efectos de la Evaluación del Desempeño Académico

ARTÍCULO 18

Una vez resueltas las apelaciones, si las hubiera, o vencido el plazo para interponerlas, los académicos/as calificados con el concepto de Sobresaliente y Destacado, podrán presentarse a una promoción en la categorización académica.

En el caso de DEFICIENTE, serán notificados por la Dirección de Desarrollo de Personas de incumplimiento del Contrato de Trabajo. Lo mismo ocurrirá con aquellos académico/as que en dos procesos consecutivos de evaluación del desempeño académico obtengan el concepto CON OBSERVACIONES.

TÍTULO VI

Otras Disposiciones

ARTÍCULO 19

Habrán dos opciones de Desempeño Académico para la planta permanente: Docencia e Investigación. La opción Docencia es por defecto la opción de todos los académicos de la planta permanente, teniendo que postular a la opción Investigación quienes por voluntad propia y cumpliendo con los requisitos establecidos quieran pertenecer a la misma. Los requisitos mínimos para cada una de ellas se encuentran establecidos en el Anexo Tabla de Requisitos Mínimos anuales de Desempeño Académico en Planta Permanente opción Docencia y Planta Permanente opción Investigación.

ARTÍCULO 20

Para efectos de publicaciones y proyectos, en las opciones de Docencia e Investigación se considerará un periodo móvil de cinco años.

ARTÍCULO 21

La opción Investigación es autorizada por la Vicerrectoría Académica, a propuesta de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, teniendo a la vista la productividad validada del académico/a según los indicadores de productividad establecidos. Dicha opción durará un máximo de tres años y podrá ser renovada por el mismo periodo.

ARTÍCULO 22

Anualmente, mediante Resolución de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado se publicarán los indicadores de productividad como requisito para optar a la opción Investigación y el procedimiento de postulación, encontrándose los plazos establecidos para ello en el Calendario Académico.

ARTÍCULO 23

La Vicerrectoría Académica emitirá una Resolución con el porcentaje de exención de Compromisos correspondientes a los cargos de gestión y representación académica. El porcentaje de exención de la Docencia Directa se aplicará directamente sobre el total de horas correspondientes a la categoría y opción de desempeño académico. La exención sobre los productos académicos se aplicará en conformidad a Resolución de Vicerrectoría Académica sobre la suma total correspondiente a la categoría y opción académica de los productos elegibles. Cuando estos sean fracciones se aproximará al número entero mayor. Igual situación deberá ser considerada en caso de permisos sin goce de sueldo y licencias médicas superiores a cien días.

ARTÍCULO 24

Todo aspecto no contemplado en el siguiente Reglamento será resuelto por el Rector teniendo en consideración un informe del Vicerrector Académico.

Anexo 1: Tabla de Requisitos Mínimos Anuales de Desempeño Académico en Planta Académica Permanente Opción Docencia

| | Titular | Asociado | Asistente | Instructor |
|--|------------|------------|------------|------------|
| DOCENCIA | | | | |
| Docencia Directa Promedio Anual | | | | |
| Horas Cronológicas Semanales por semestre (Pregrado y/o Posgrado) | 10 | 12 | 14 | 16 |
| Más del 50% de la carga docente en cursos de primer año | -1 | -1 | -1 | -1 |
| Más del 50% de la carga docente en cursos sobre 50 estudiantes | -1 | -1 | -1 | -1 |
| Mejoramiento Indicadores de Docencia | | | | |
| Implementación o seguimiento de procesos de transformación de cursos (Clase al revés, Aprendizaje Servicio, Virtualización de cursos, Incorporación de Ayudantes habilitados) | Al menos 1 | Al menos 2 | Al menos 2 | Al menos 1 |
| Implementación o seguimiento de innovación en evaluación (evaluación de ciclo, evaluación de desempeño, sistemas de retroalimentación, evaluación con uso de tecnología) | | | | |
| Diseño/rediseño de innovación curricular (actualización curricular, ajustes a líneas disciplinares, articulación semestral o de ciclo) | | | | |
| Ejecución de Proyectos de Innovación en Docencia con foco en el mejoramiento de indicadores | | | | |
| Otros Productos de Docencia | | | | |
| Dirección de actividades de titulación o graduación (pregrado y/o posgrado), cuando no tenga asignada horas de docencia directa. Total equivalente a una hora de trabajo semanal todo el año (guía, co-guía, informante) | Al menos 3 | Al menos 2 | Al menos 1 | Al menos 1 |
| Supervisión de práctica, cuando no tenga asignada horas de docencia directa. Total equivalente a una hora de trabajo semanal todo el año | | | | |
| Trabajo colaborativo en equipos docentes (Comunidad de Aprendizaje, comité de actualización curricular, otros equipos docente nombrados por Decano) | | | | |
| Participación efectiva en proyectos de mejoramiento de la docencia (externos, PID) reconocida por CeDID | | | | |
| Elaboración de Recursos para el Aprendizaje validados por las direcciones de la DGD | | | | |
| Perfeccionamiento para la Docencia: formación en pedagogía universitaria, perfeccionamiento disciplinar, otras capacitaciones vinculadas al ejercicio docente. Con reconocimiento formal y mínimo 40 horas/año | | | | |

| | Titular | Asociado | Asistente | Instructor |
|---|--|---|----------------------|-----------------------------------|
| PRODUCCIÓN INTELECTUAL | | | | |
| A. Publicaciones ISI - SCOPUS - SCIELO o de corriente principal reconocida por CONICYT o patentes con afiliación UCT (patente publicada equivalente a ISI) | 2 SCOPUS/año 1 proyecto como Director u otra publicación SCOPUS/año | 1 SCOPUS/año 1 proyecto como Alterno/ Asociado/Inv Principal u otra publicación SCOPUS/año | 1 SCOPUS/ SCIELO año | 1 SCIELO/ corriente principal año |
| B. Proyectos prioritarios (FONDECYT, MILENIO, FONDAP, ANILLOS, FONDEF, CORFO*) | | | | |
| C. Proyectos de Desarrollo y Emergentes**: FONDOS SECTORIALES, FONDO INVESTIGACION BOSQUE NATIVO, FONDO DE INVESTIGACIÓN PESQUERA, FIC REGIONAL, FNDR, FIA etc. | | | | |
| D. Proyectos Internos de Investigación de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado | | | | |
| E. Proyectos de valorización, difusión y creación artística (EXPLORA, VIU, FONDART, FONDO DEL LIBRO) | | | | |

EXTENSIÓN Y VÍNCULO

| Docencia | | | | | | | |
|---|------------|------------|------------|------------|--|--|--|
| Docencia en educación continua | Al menos 2 | Al menos 1 | Al menos 2 | Al menos 1 | | | |
| Establecimiento formal de redes con socios comunitarios para Aprendizaje Servicio (convenios y/o acuerdos) | | | | | | | |
| Instancias de Vinculación (Profesor invitado, colaboración con centros de alto nivel, gestión de convenios, etc.) | | | | | | | |
| Investigación | | | | | | | |
| Ponencias en eventos académicos vinculados al quehacer disciplinar | | | | | | | |
| Divulgación académica (artículos, presentaciones, charlas) | | | | | | | |
| Proyectos internos de extensión/vínculo, validados VER | | | | | | | |
| Proyectos externos de extensión y vínculo (FNDR, Fondart, Explora, etc.). | | | | | | | |
| Evaluador en revistas o libros con comités editoriales reconocidos por la UCT. | | | | | | | |
| Integrante de comités evaluadores de proyectos (FONDECYT, FONDEF, INNOVA, MECESUP, otros). | | | | | | | |
| Extensión | | | | | | | |
| Organización y Difusión eventos académicos, artístico culturales, eclesiales, pastorales y/o deportivos, regionales, nacionales o internacionales | | | | | | | |
| Trabajo Socio Comunitario (VAS-Voluntariado) | | | | | | | |
| Representante institucional en comisiones académicas, eclesiales, pastorales y/o mesas de trabajo regionales, nacionales o internacionales | | | | | | | |
| Experto invitado en instancias de gobierno local, regional y nacional o instituciones privadas | | | | | | | |
| Profesor visitante en universidades extranjeras | | | | | | | |
| Actividades de difusión de carreras | | | | | | | |
| Actividades vinculadas a promover el sello institucional como responsable organizador | | | | | | | |

| | Titular | Asociado | Asistente | Instructor |
|---|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| GESTIÓN | | | | |
| A. Desempeño en cargos de gobierno universitario | Participación en al menos 1 | Participación en al menos 1 | Participación en al menos 1 | Participación en al menos 1 |
| B. Comisiones de Trabajo encomendadas por: Gran Canciller, Vice Grancanciller, Rector, Vicerrectores, Decanos y Directores Generales. | | | | |
| C. Comités Institucionales: CEDA, CATTI, CONSEJO ACADÉMICO, COMITÉ DE ETICA, REP. ACADEMICOS, CONSEJO SUPERIOR Y CONSEJOS PASTORALES | | | | |
| D. Coordinación de prácticas y Programas de Ed. Continua | | | | |
| E. Comisiones de autoevaluación y acreditación. | | | | |
| F. Coordinación de ambientes de aprendizaje definidos como centros de práctica internos (laboratorio clínico, hospital veterinario, etc.) | | | | |
| Total Productos exigidos | 10 | 8 | 7 | 5 |

- * a) De interés público
b) Precompetitivos

** MEC, REDES INTERNACIONALES, PAI, FONDEQUIP.

Anexo 2: Tabla de Requisitos Mínimos Anuales de Desempeño Académico en Planta Académica Permanente Opción Investigación

| | Titular | Asociado | Asistente |
|--|---|---|--|
| DOCENCIA | | | |
| Docencia Directa Promedio Anual | | | |
| Horas Cronológicas Semanales por semestre (Pregrado y/o Posgrado) | 6 | 8 | 10 |
| Más del 50% de la carga docente en cursos de primer año | -1 | -1 | -1 |
| Más del 50% de la carga docente en cursos sobre 50 estudiantes | -1 | -1 | -1 |
| Mejoramiento de Indicadores de Docencia | | | |
| Implementación o seguimiento de procesos de transformación de cursos (Clase al revés, Aprendizaje Servicio, Virtualización de cursos, Incorporación Ayudantes habilitados) | | | |
| Implementación o seguimiento de innovación en evaluación (evaluación de ciclo, evaluación de desempeño, sistemas de retroalimentación, evaluación con uso de tecnología) | - | - | - |
| Diseño/rediseño de innovación curricular (actualización curricular, ajustes a líneas disciplinares, articulación semestral o de ciclo) | | | |
| Ejecución de Proyectos de Innovación en Docencia con foco en el mejoramiento de indicadores | | | |
| Otros Productos de Docencia | | | |
| Dirección de actividades de titulación o graduación (pregrado y/o posgrado), cuando no tenga asignada horas de docencia directa. Total equivalente a una hora de trabajo semanal todo el año (guía, co-guía, informante) | | | |
| Supervisión de práctica, cuando no tenga asignada horas de docencia directa. Total equivalente a una hora de trabajo semanal todo el año | | | |
| Trabajo colaborativo en equipos docentes (Comunidad de Aprendizaje, comité de actualización curricular, otros equipos docentes nombrados por Decano) | 1 | 1 | 1 |
| Participación efectiva en proyectos de mejoramiento de la docencia (externos, PID) reconocida por CeDID | | | |
| Elaboración de Recursos para el Aprendizaje validados por las direcciones de la DGD | | | |
| Perfeccionamiento para la Docencia: formación en pedagogía universitaria, perfeccionamiento disciplinar, otras capacitaciones vinculadas al ejercicio docente. Con reconocimiento formal y mínimo 40 horas/año | | | |
| INVESTIGACIÓN | | | |
| A. Publicaciones ISI - SCOPUS - SCIELO o de corriente principal reconocida por CONICYT o patentes con afiliación UCT (patente publicada equivalente a ISI) | 2 ISI/año | 1 ISI/año | 1 ISI/SCOPUS año |
| B. Proyectos prioritarios (FONDECYT, MILENIO, FONDAP, ANILLOS, FONDEF, CORFO*) | 1 proyecto como Director u otra ISI/año | 1 proyecto como Director Alterno/Asociado o Inv. Principal u otra publicación ISI/año | 1 proyecto como investigador u otra publicación SCOPUS/año |
| C. Proyectos de Desarrollo y Emergentes**: FONDOS SECTORIALES, FONDO INVESTIGACION BOSQUE NATIVO, FONDO DE INVESTIGACIÓN PESQUERA, FIC REGIONAL, FNDR, FIA, etc. | | | |
| D. Proyectos Internos de Investigación de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado | 1 | 1 | - |
| E. Proyectos de valorización, difusión y creación artística (EXPLORA, VIU, FONDART, FONDO DEL LIBRO) | | | |

| | Titular | Asociado | Asistente | | | |
|---|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|--|--|--|
| EXTENSIÓN Y VÍNCULO | | | | | | |
| a. Docencia | | | | | | |
| Docencia en educación continua | Al menos 2 | Al menos 2 | Al menos 2 | | | |
| Establecimiento formal de redes con socios comunitarios para Aprendizaje Servicio (convenios y/o acuerdos) | | | | | | |
| Instancias de Vinculación (Profesor invitado, colaboración con centros de alto nivel, gestión de convenios, etc.) | | | | | | |
| b. Investigación | | | | | | |
| Ponencias en eventos académicos vinculados al quehacer disciplinar | | | | | | |
| Divulgación académica (artículos, presentaciones, charlas) | | | | | | |
| Proyectos internos de extensión/vínculo, validados VER | | | | | | |
| Proyectos externos de extensión y vínculo (FNDR, Fondart, Explora, etc.) | | | | | | |
| Evaluador en revistas o libros con comités editoriales reconocidos por la UCT | | | | | | |
| Integrante de comités evaluadores de proyectos (FONDECYT, FONDEF, INNOVA, MECESUP, otros) | | | | | | |
| c. Extensión | | | | | | |
| Organización y Difusión eventos académicos, artístico culturales, eclesiales, pastorales y/o deportivos, regionales, nacionales o internacionales | | | | | | |
| Trabajo Socio Comunitario (VAS-Voluntariado) | | | | | | |
| Representante institucional en comisiones académicas, eclesiales, pastorales y/o mesas de trabajo regionales, nacionales o internacionales | | | | | | |
| Experto invitado en instancias de gobierno local, regional y nacional o instituciones privadas | | | | | | |
| Profesor visitante en universidades extranjeras | | | | | | |
| Actividades de difusión de carreras | | | | | | |
| Actividades vinculadas a promover el sello institucional como responsable organizador | | | | | | |
| GESTIÓN | | | | | | |
| A. Desempeño en cargos de gobierno universitario | Participación en al menos 1 | Participación en al menos 1 | Participación en al menos 1 | | | |
| B. Comisiones de Trabajo encomendadas por: Gran Canciller, Vice Grancanciller, Rector, Vicerrectores, Decanos y Directores Generales. | | | | | | |
| C. Comités Institucionales: CEDA, CATTI, CONSEJO ACADÉMICO, COMITÉ DE ÉTICA, REP. ACADEMICOS, CONSEJO SUPERIOR Y CONSEJO PASTORALES | | | | | | |
| D. Coordinación de prácticas y Programas de Ed. Continua | | | | | | |
| E. Comisiones de autoevaluación y acreditación | | | | | | |
| F. Coordinación de ambientes de aprendizaje definidos como centros de práctica internos (laboratorio clínico, hospital veterinario, etc.) | | | | | | |
| Total Productos exigidos | 8 | 7 | 6 | | | |

- * a) De interés público
b) Precompetitivos

** MEC, REDES INTERNACIONALES, PAI, FONDEQUIP.

Anexo 2: Tabla de Requisitos Mínimos Anuales de Desempeño Académico en Planta Académica Adjunta

| | Profesor Adjunto | Instructor Adjunto |
|--|------------------|--------------------|
| DOCENCIA | | |
| Docencia Directa Promedio Anual | | |
| Horas Cronológicas Semanales por semestre (Pregrado y/o Posgrado) | 18 | 20 |
| Más del 50% de la carga docente en cursos de primer año | -1 | -1 |
| Más del 50% de la carga docente en cursos sobre 50 estudiantes | -1 | -1 |
| Mejoramiento de Indicadores de Docencia | | |
| Implementación o seguimiento de procesos de transformación de cursos (Clase al revés, Aprendizaje Servicio, Virtualización de cursos, Incorporación Ayudantes habilitados) | | |
| Implementación o seguimiento de innovación en evaluación (evaluación de ciclo, evaluación de desempeño, sistemas de retroalimentación, evaluación con uso de tecnología) | - | - |
| Diseño/rediseño de innovación curricular (actualización curricular, ajustes a líneas disciplinares, articulación semestral o de ciclo) | | |
| Ejecución de Proyectos de Innovación en Docencia con foco en el mejoramiento de indicadores | | |
| Otros Productos de Docencia | | |
| Dirección de actividades de titulación o graduación (pregrado y/o posgrado), cuando no tenga asignada horas de docencia directa. Total equivalente a una hora de trabajo semanal todo el año (guía, co-guía, informante) | | |
| Supervisión de práctica, cuando no tenga asignada horas de docencia directa. Total equivalente a una hora de trabajo semanal todo el año | | |
| Trabajo colaborativo en equipos docentes (Comunidad de Aprendizaje, comité de actualización curricular, otros equipos docentes nombrados por Decano) | | |
| Participación efectiva en proyectos de mejoramiento de la docencia (externos, PID) reconocida por CeDID | | |
| Elaboración de Recursos para el Aprendizaje validados por las direcciones de la DGD | | |
| Perfeccionamiento para la Docencia: formación en pedagogía universitaria, perfeccionamiento disciplinar, otras capacitaciones vinculadas al ejercicio docente. Con reconocimiento formal y mínimo 40 horas/año | | |
| | Al menos 2 | Al menos 1 |
| PRODUCCIÓN INTELECTUAL | | |
| A. Publicaciones ISI - SCOPUS - SCIELO o de corriente principal reconocida por CONICYT o patentes con afiliación UCT (patente publicada equivalente a ISI) | | |
| B. Proyectos prioritarios (FONDECYT, MILENIO, FONDAP, ANILLOS, FONDEF, CORFO*) | | |
| C. Proyectos de Desarrollo y Emergentes**: FONDOS SECTORIALES, FONDO INVESTIGACION BOSQUE NATIVO, FONDO DE INVESTIGACIÓN PESQUERA, FIC REGIONAL, FNDR, FIA etc. | - | - |
| D. Proyectos Internos de Investigación de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado | | |
| E. Proyectos de valorización, difusión y creación artística (EXPLORA, VIU, FONDART, FONDO DEL LIBRO) | | |

Profesor Adjunto

Instructor Adjunto

EXTENSIÓN Y VÍNCULO

| Docencia | Al menos 1 | - |
|---|------------|---|
| Docencia en educación continua | | |
| Establecimiento formal de redes con socios comunitarios para Aprendizaje Servicio (convenios y/o acuerdos) | | |
| Instancias de Vinculación (Profesor invitado, colaboración con centros de alto nivel, gestión de convenios, etc.) | | |
| Investigación | | |
| Ponencias en eventos académicos vinculados al quehacer disciplinar | | |
| Divulgación académica (artículos, presentaciones, charlas) | | |
| Proyectos internos de extensión/vínculo, validados VER | | |
| Proyectos externos de extensión y vínculo (FNDR, Fondart, Explora, etc.) | | |
| Evaluador en revistas o libros con comités editoriales reconocidos por la UCT | | |
| Integrante de comités evaluadores de proyectos (FONDECYT, FONDEF, INNOVA, MECESUP, otros) | | |
| Extensión | | |
| Organización y Difusión eventos académicos, artístico culturales, eclesiales, pastorales y/o deportivos, regionales, nacionales o internacionales | | |
| Trabajo Socio Comunitario (VAS-Voluntariado) | | |
| Representante institucional en comisiones académicas, eclesiales, pastorales y/o mesas de trabajo regionales, nacionales o internacionales | | |
| Experto invitado en instancias de gobierno local, regional y nacional o instituciones privadas | | |
| Profesor visitante en universidades extranjeras | | |
| Actividades de difusión de carreras | | |
| Actividades vinculadas a promover el sello institucional como responsable organizador | | |

Profesor Adjunto

Instructor Adjunto

GESTIÓN

| | | |
|---|-----------------------------|-----------------------------|
| A. Desempeño en cargos de gobierno universitario | Participación en al menos 1 | Participación en al menos 1 |
| B. Comisiones de Trabajo encomendadas por: Gran Canciller, Vice Grancanciller, Rector, Vicerrectores, Decanos y Directores Generales. | | |
| C. Comités Institucionales: CEDA, CATTI, CONSEJO ACADÉMICO, COMITÉ DE ÉTICA, REP. ACADÉMICOS, CONSEJO SUPERIOR Y CONSEJOS PASTORALES | | |
| D. Coordinación de prácticas y Programas de Ed. Continua | | |
| E. Comisiones de autoevaluación y acreditación | | |
| F. Coordinación de ambientes de aprendizaje definidos como centros de práctica internos (laboratorio clínico, hospital veterinario, etc.) | | |
| Total Productos exigidos | 4 | 2 |

- * a) De interés público
b) Precompetitivos

** MEC, REDES INTERNACIONALES, PAI, FONDEQUIP.

2º Derógase el Decreto de Rectoría 89/2017 de 28 de noviembre de 2017.

Comuníquese, y archívese.

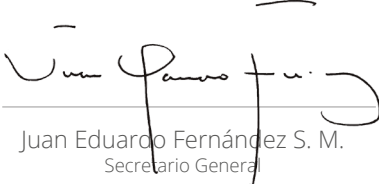
Temuco, 23 de marzo de 2018.



Aliro Bórquez Ramírez
Rector



David Figueroa Hernández
Vicerrector Académico



Juan Eduardo Fernández S. M.
Secretario General

Resolución de Vicerrectoría Académica

69/2017

Establece Glosario de Desarrollo de la Reglamentación Académica de la Universidad Católica de Temuco.


Visto

- 1° El “Reglamento del Académico de la Universidad Católica de Temuco” promulgado mediante Decreto de Rectoría 87/2017,
- 2° El “Reglamento de Categorización Académica de la Planta Permanente de la Universidad Católica de Temuco” promulgado mediante Decreto de Rectoría 88/2017,
- 3° El “Reglamento de Evaluación del Desempeño de las Plantas Académicas Permanente y Adjunta de la Universidad Católica de Temuco” promulgado mediante Decreto de Rectoría 89/2017,
- 4° Las atribuciones propias de mi cargo.


RESUELVO

Establecer el Glosario de Desarrollo de la Reglamentación Académica de la Universidad Católica de Temuco, contenida en los Reglamentos del Académico, de Categorización Académica de la Planta Permanente y de Evaluación del Desempeño de las Plantas Académicas Permanente y Adjunta de la Universidad Católica de Temuco, cuyo texto se adjunta como anexo a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



David Figueroa Hernández
Vicerrector Académico



Juan Eduardo Fernández S. M.
Secretario General

Temuco, 29 de diciembre de 2017.

GLOSARIO DE DESARROLLO DE LA Reglamentación Académica DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO

DOCENCIA

Innovación en evaluación: se refiere a experiencias implementadas para analizar los impactos a nivel curricular, a nivel de curso (procedimientos y/o instrumentos) orientado hacia el desempeño del estudiante que den cuenta del nivel de logro de las competencias.

Perfeccionamiento informal: Cursos o programas de capacitación específica en un área disciplinaria afín o en pedagogía universitaria.

Perfeccionamiento formal: Programas conducentes a postgrado académico o de especialidad disciplinaria.

Proyectos de docencia con foco en indicadores: Se refiere a la participación, como responsable o colaborador, en proyectos que tengan impacto directo y demostrable en los indicadores de docencia (retención, aprobación, titulación oportuna).

Proyectos de docencia: Se refiere a la participación, como responsable o colaborador, en proyectos de innovación de la docencia y/o reflexión de la práctica docente (internos o externos).

Trabajo colaborativo: Se reconoce el trabajo en equipo que mejore la práctica docente aun cuando no se exprese en productos mencionados en otros criterios.

Transformación de cursos: se evidencia mediante un ajuste completo de la guía de aprendizaje, incluyendo evaluación, estrategias de enseñanza y rol del docente, ayudante y estudiantes.

Recursos para el aprendizaje: Se refiere a recursos específicos que orientan y mejoran el desempeño activo de los estudiantes en su proceso formativo; pueden ser materiales didácticos, con o sin uso de TIC (manuales, conjunto de guías, protocolos, etc.), con énfasis en las actividades que el estudiante debe desarrollar para aprender.

INVESTIGACIÓN

Doctor joven: Aquel académico que ingresa a la planta permanente con grado de doctor obtenido recientemente (plazo menor o igual a 5 años) y que presenta producción científica/tecnológica con potencial en investigación y docencia. Su experiencia y trayectoria es equivalente a aquella que posee un postulante a Postdoc, FONDECYT de Iniciación o proyectos equivalentes. Este concepto será asignado por el Vicerrector Académico cuando corresponda.

Producción intelectual: Toda investigación o creación artística, así asignada en los compromisos de cada académico conforme a normas institucionales.

Publicaciones WoS (ex ISI) en colección principal, - SCOPUS - SCIELO o de corriente principal reconocida por CONICYT o patentes con afiliación UCT (patente concedida o enviada equivalente a publicación indexada en WoS, colección principal): Una publicación indexada en WoS (ex ISI), Scopus y Scielo son aquellas publicadas en revistas catalogadas en una o más de las siguientes bases de datos:

- a. Web of Science (WoS, ex-ISI):** plataforma on-line de Thomson and Reuters que contiene bases de datos y recursos de análisis de la información que permiten evaluar y analizar el rendimiento de la investigación. La Colección Principal incluye: Science Citation Index Expanded (SCIE), Social Science Citation Index (SCCI) y Arts & Humanities Citation Index (AHCI). WoS también incluye el Emerging Sources Citation Index (ESCI), pero no es parte de la colección principal, por lo que las revistas que forman parte de esta base no son reconocidas como ISI por CONICYT.
- b. SCOPUS:** base de datos bibliográfica de Elsevier, con resúmenes y citas de artículos de revistas científicas.
- c. SCIELO:** iniciativa de FAPESP (Fundación de Apoyo a la Investigación del Estado de São Paulo) y de BIREME (Centro Latinoamericano y del Caribe de Información en Ciencias de la Salud). Tiene por objetivo desarrollar una metodología común para la preparación, almacenamiento, diseminación y evaluación de la literatura científica en formato electrónico.

Proyectos prioritarios (FONDECYT, MILENIO, FONDAP, ANILLOS, FONDEF, CORFO): Proyectos de primer orden, en tanto estimulan y promueven el desarrollo de la investigación científica y tecnológica básica, promoviendo la vinculación entre la Investigación en la Universidad y la empresa. Son los principales fondos de investigación en el país y son utilizados, entre otros, para el cálculo del Aporte Fiscal Directo (AFD) y el Arancel de Referencia, lo que impacta en el financiamiento y prestigio institucional.

Proyectos de desarrollo y emergentes: Fondos Sectoriales, Fondo de Investigación del Bosque Nativo, Fondo de Investigación Pesquera, FIC Regional, FNDR, FIA, FONIDE, FONIS, y otros fondos nacionales e internacionales: Corresponden a iniciativas de vinculación, investigación básica e investigación aplicada de fondos sectoriales de origen nacional, tales como Fondo de Investigación de Bosque Nativo (CONAF), Fondo de Investigación Pesquera (Subsecretaría de Pesca y Acuicultura), FONIDE (CONICYT), FONIS (CONICYT), Ciencia-Empresa, Acción Regional y Pyme Colaborativo del (Programa regional de CONICYT), FIA en sus diferentes líneas de vinculación e investigación. Como así también todas aquellas actividades de investigación provenientes de entidades del gobierno central o descentralizadas administrativamente que tengan un componente científico - tecnológico y permitan generar publicaciones científicas, convenios de colaboración, formación de capital humano y/o productos de propiedad intelectual e industrial.

Proyectos internos de investigación de la Vicerrectoría de Investigación y

Posgrado: Programa de apoyo a la investigación, financiado con fondos de la institución, que tiene como objetivo incentivar y apoyar al académico en las distintas fases de su carrera académica, con énfasis en los académicos que recién comienzan su carrera como investigador. Las líneas de investigación para postular a los proyectos se informan anualmente.

Proyectos de valorización, difusión y creación artística (EXPLORA, VIU, FONDART, Fondos del Consejo Nacional de la Cultura):

Corresponden a iniciativas de apoyo científico - tecnológico para el desarrollo de la cultura de emprendimiento institucional como el concurso de Valorización de la Investigación en la Universidad (FONDEF VIU de CONICYT), Jóvenes Emprendedores de FIA y todas aquellas actividades en que se acredite la mentoría o apoyo investigativo al desarrollo emprendedor en instancias formales como concursos o procesos de incubación en entidades acreditadas para esta labor.

Igualmente se reconoce la labor de difusión científica realizada en el programa EXPLORA de CONICYT y todas aquellas que cumplan con la labor de promocionar la ciencia.

Respecto a la creación artística se considera la línea de fondos concursables presentados a los Fondos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

EXTENSIÓN Y VÍNCULO

Actividades de extensión: Todas aquellas que promuevan la proyección académica, artística y/o cultural de las facultades y universidad en general, que estén dirigidas a públicos objetivos concordantes con los establecidos en las políticas de extensión y vínculo y políticas generales de la Universidad.

a. Actividades de extensión académica: Acción formativa que contribuye a la actualización de conocimientos, habilidades, actitudes y destrezas tendientes a mejorar el desarrollo personal, laboral y/o disciplinario.

b. Actividades de extensión artística y cultural: Acción que contribuye a la difusión de formas y expresiones que operan en los contextos musical, literario, visual y escénico mediante lenguajes específicos, estén configurados tanto desde la habilidad técnica como del talento creativo, y aquellas que incluyen el conocimiento, las creencias, el arte, la ley, la moral, las costumbres y cualquier otra capacidad adquirida por el hombre como parte de la sociedad.

Acto de formalización de convenio: Actividad que convoca a las personas interesadas en dar inicio formal y público a un convenio, que se refrenda usualmente con firmas protocolares.

a. Convenio: Documento suscrito entre dos instituciones en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro. Expresa la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua.

Artes escénicas: Estudio y práctica de toda forma de expresión factible de inscribirse en el universo del Teatro, la Danza y la Música y en el mundo del espectáculo en general.

Ceremonia institucional: Evento solemne que se celebra en un contexto de gran formalidad y que involucra a toda la comunidad universitaria.

Ceremonial: Se ocupa de configurar un determinado acto con mayor o menor solemnidad. Constituye el conjunto de normas aplicadas preferentemente en los actos solemnes. La ceremonial toma las herramientas del protocolo para la organización, permitiendo crear el escenario y la atmósfera. En otras palabras, la forma.

Charla: Exposición de carácter simple, generalmente con propósitos de divulgación o información, sobre diferentes tópicos, tratados sin mayor profundización. No precisa de requisitos previos para asistir a ella.

Ciclo: Serie de actividades de extensión -charlas, conciertos, exposiciones, entre otros eventos- cuyos contenidos obedecen a una temática central que se realiza en forma secuencial.

Clase inaugural: Clase magistral realizada como parte de la inauguración de un evento académico.

Clase magistral: Género discursivo que se produce en el marco de la institución universitaria, donde se otorga una autoridad al enunciador, considerado experto, que se sitúa en un estatus superior al del destinatario, lo cual permite que desarrolle su discurso con unas normas aceptadas por los estudiantes. Es un método expositivo centrado en la transmisión de conocimiento, una exposición continua, sin pausas ni intervenciones de terceros, de un profesor sobre un determinado tema.

Coloquio: Reunión de especialistas en la que no hay público ni expositor central. Todos los asistentes tienen idéntico derecho a participar en un trabajo común, sobre un tema de interés.

Comunicación: Proceso de creación, intercambio, procesamiento y almacenamiento de mensajes en un sistema de objetivos determinados. La comunicación es un proceso que aporta de manera significativa a la consecución de los objetivos organizacionales de la Universidad y, por ende, al éxito de su gestión.

Conferencia: Exposición sobre un tema doctrinal o específico, que reviste complejidad o profundidad. Está dirigida a un auditorio que posee conocimientos previos sobre el tema y su objetivo es la profundización en temas especializados pudiendo ser nacional e internacional.

Congreso: Conjunto de sesiones de trabajo sobre una temática determinada que se realiza durante un período relativamente prolongado y al cual concurren especialistas invitados en calidad de exponentes y/u observadores. Tiene por propósito presentar tesis, investigación o experiencias inéditas, para someterlas al juicio crítico de los participantes, a fin de unificar criterios en relación a la temática central.

El congreso está estructurado sobre la base del trabajo de comisiones y reuniones plenarias, en las que se analizan las ponencias presentadas y las conclusiones elaboradas por las comisiones. Culmina con una sesión en la que se exponen y someten a aprobación las conclusiones a las que llegaron las distintas comisiones de trabajo. Un comité especialmente designado redacta las conclusiones del congreso, las que son publicadas posteriormente.

Curso: Sesión pedagógica, destinada a desarrollar una materia específica durante un periodo determinado, que se estructura bajo objetivos de enseñanza – aprendizaje definidos o implícitos. Tiene como propósito ampliar la formación general, profesional o académica del público al cual está dirigido, por lo que puede tener diversos niveles de profundización o complejidad.

Curso de educación continua: Programa académico que tiene por objetivo ampliar la formación general, profesional o académica, en distintos niveles de profundización. Sus destinatarios no necesariamente son personas con título profesional, pudiendo estos estar dirigidos a niños, jóvenes, adultos y personas mayores. Debe tener una duración mínima de 5 horas y máxima de 100 horas cronológicas.

Diplomado: Programa académico que tiene por objetivo el perfeccionamiento y capacitación en un área de conocimiento y/o desempeño específico. Sus destinatarios no necesariamente son personas con título profesional, pudiendo estos estar dirigidos a niños, jóvenes, adultos y personas mayores. Su duración fluctúa entre 101 y 300 horas cronológicas.

Educación continua: Aprendizaje a lo largo de la vida o Life Long Learning (LLL) de niños, jóvenes, adultos y personas mayores, de manera formal, a través de programas académicos que permitan adquirir y ampliar la formación y especialización técnica y/o profesional, proporcionando las herramientas necesarias para contribuir al desarrollo social, económico y educacional de la región de La Araucanía y de Chile.

a. Sistema de gestión de calidad (sgc) de educación continua: Sistema establecido, implementado y mantenido en la Dirección de Educación Continua, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Norma Chilena 2728 e ISO 9001, y que permite a nuestra Universidad Católica de Temuco contar con la condición de Organismo Técnico de Capacitación reconocido por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE). Abarca los procesos de diseño, comercialización y ejecución de programas de educación continua de la UC Temuco, dirigidos a personas y organizaciones.

b. Área de autogestión: Área dependiente de la Dirección de Educación Continua, encargada de responder de manera directa y/o articulada con las unidades académicas, a las demandas y requerimientos de programas académicos en las distintas líneas temáticas y modalidades, emanadas del entorno local, regional y nacional.

c. Unidad ejecutora: Instancia formal de la Universidad (Facultad, Vicerrectorías, Escuela, Instituto, Departamento, Carrera, Dirección, Proyecto, Programa, Laboratorios y otros), a la cual se encuentra asociado un programa académico de educación continua.

d. Programa académico (PA): Se define como aquella actividad curricular formal (programa de educación continua) que contribuya a la formación general, perfeccionamiento laboral y/o profesional en áreas y/o conocimientos específicos, con distintos niveles de especialización y profundidad. Pudiendo ser éste un curso, diplomado o postítulo, ofrecido en forma abierta o cerrada como respuesta a una demanda particular, en modalidad presencial, semi presencial o e-learning.

e. Coordinación: Representantes de una unidad ejecutora de la UC Temuco, a cargo del desarrollo de uno o más programas de educación continua.

f. Coordinador: Profesional de la UC Temuco, representante de una unidad ejecutora, responsable del desarrollo de uno o más programas de educación continua de la UC Temuco, y de la correspondiente ejecución académica y presupuestaria de él o los programas a su cargo.

g. Asistente administrativo: Personal de apoyo administrativo de un programa de educación continua.

h. Organismo técnico de capacitación (OTEC): Institución acreditada por SENCE con exclusividad para ejecutar actividades de capacitación que puedan ser imputadas a la Franquicia Tributaria y/o ser contratadas por SENCE para la ejecución de cursos financiados con sus recursos públicos.

i. Manual de calidad: Documento del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de educación continua de la UC Temuco, que describe el alcance del SGC, las exclusiones, las referencias a los procedimientos documentados exigidos por la norma de gestión y los definidos por la Dirección de Educación Continua UC Temuco, contiene además la descripción de la interacción de los procesos del SGC.

j. Manual del coordinador: Procedimiento documentado del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de educación continua de la UC Temuco, que establece instrucciones para el desarrollo de programas de educación continua. Se desprenden instructivos con procedimientos específicos asociados a procesos.

k. Propuesta académica: Documento en soporte online en sistema informático de educación continua, que contiene la descripción, características y especificaciones del programa en términos académicos y curriculares. Dicha propuesta es sometida a evaluación por parte de la Dirección de Educación Continua.

l. Propuesta económica: Documento en soporte online en sistema informático de educación continua, que contiene la descripción, características y especificaciones del programa en términos económicos y financieros. Dicha propuesta es sometida a evaluación por parte la Dirección de Educación Continua.

Encuentro: Reunión de especialistas, en la que uno o más expositores abordan temas inherentes a su área de competencia, con el propósito de conocer e intercambiar trabajos y experiencias realizadas en sus respectivos campos profesionales.

Exposición: Es un acto de convocatoria, generalmente público, en el que se exhiben colecciones de objetos de diversa temática, tales como: obras de arte, hallazgos arqueológicos, instrumentos de diversa índole, maquetas de experimentos científicos, maquetas varias, entre otras especies, que gozan de interés de un determinado segmento ciudadano o bien es masivo o popular. Una exposición permanente, organizada y estructurada, generalmente histórica o costumbrista constituye una institución llamada museo.

Extensión: Función universitaria de relación e interlocución de la Universidad con su entorno local y regional para aportar, desde la academia, al desarrollo de La Araucanía y la Macro Región Sur.

Foro: Reunión en la que uno o más especialistas exponen ante un público heterogéneo un tema previamente determinado, generalmente controvertido, seguido de una discusión en la cual participa el público asistente.

Imagen corporativa: Conjunto de cualidades que los usuarios le atribuyen a una determinada Institución, es decir, lo que ésta significa para la sociedad, cómo se le percibe.

Jornada: Periodo durante el cual se desarrollan una serie de diversas actividades de extensión, centradas en un área disciplinaria, cuyo propósito es difundir y actualizar los conocimientos de un grupo de personas con intereses afines.

Libreto: Escrito que resalta brevemente el motivo de la ceremonia. Es el hilo conductor de un acto o ceremonia.

Maestro de ceremonia: Persona que ejerce un rol facilitador en una ceremonia, dirigiéndola y haciendo que las acciones sucedan en un orden lógico.

Mesa de trabajo: Reunión en la que un grupo de personas vinculadas a una institución o a un tema en común, participan en igualdad de condiciones, bajo la dirección de un moderador, exponiendo sus puntos de vista basados en competencias individuales o colectivas. El propósito es dar a conocer diversos enfoques sobre el mismo problema.

Postítulo: Programa académico que tiene por objetivo la especialización en una determinada área profesional. El programa está destinado a personas en posesión de un título profesional o grado académico de una carrera con una duración igual o superior a cuatro años. Su duración fluctúa entre 301 horas y 1000 horas cronológicas.

Precedencia: se refiere al orden o ubicación que le corresponde a una autoridad o personalidad nacional o extranjera en los distintos actos o ceremonias, de acuerdo a su cargo o categoría. Es la razón de ser del ordenamiento protocolar.

Presentación de publicación: Actividad académica orientada a mostrar a una audiencia específica o general un nuevo producto editorial. La presentación incluye invitados de relevancia quienes realizan un comentario acerca del contenido de la publicación.

Programa: Herramienta de organización que orienta a las personas que lo ejecutan a tener una visión ordenada de las tareas que deben cumplir y de esa manera garantizar un óptimo desempeño. El programa de una actividad debe contener el temario, los tiempos de desarrollo y los responsables de éste.

Protocolo: Es el curso a seguir, cómo actuar; es el ordenamiento reglado y jerarquizado de los componentes de un acto público o privado, según la naturaleza y fines del mismo, en razón del cargo que ostenten los invitados y de la causa de su presencia, en torno al anfitrión.

El protocolo es un elemento más de los que se utilizan para la proyección de la imagen pública, puesto que la sociedad se sirve de él para establecer ordenamientos espacio-temporales entre un grupo determinado de personas.

Proyecto de extensión: Conjunto de acciones planificadas que permiten, por una parte, informar a grupos específicos de la comunidad intra y extra universitaria, regional, nacional o internacional, acerca de la formación de profesionales, la producción de bienes científicos técnicos y artísticos, y la generación de bien público, y por otra, realizar acciones de transferencia o difusión de conocimientos para producir y desarrollar cambios en la sociedad de un aspecto, tema o área determinada.

Seminario: Actividad académica de carácter teórico que se realiza a través de sesiones de trabajo colectivo o de un grupo de especialistas, para estudiar, analizar o enriquecer un tema previamente determinado. Está programado y dirigido por un académico experto en la materia, tiene un mínimo de sesiones, y concluye con la elaboración de un informe final, expuesto por un relator.

Simposio: Consiste en reunir a un grupo de especialistas, expertos en un tema, los cuales exponen al auditorio sus ideas y conocimientos en forma sucesiva, conformando así un panorama lo más completo posible del tema en cuestión. Es una técnica formal en la que los especialistas exponen individualmente y en forma sucesiva, durante 15 a 20 minutos. Lo importante es que cada expositor trate un aspecto particular del tema, de tal manera que al terminar éste, quede desarrollado íntegramente y con la mayor profundidad posible. En el simposio se obtiene información autorizada y ordenada sobre los diversos aspectos de un mismo tema, puesto que los expositores no defienden posiciones, sino que suman información al aportar conocimientos propios de su especialidad.

Taller: Actividad práctica realizada en conjunto por un grupo de personas con experiencia profesional en la materia, orientadas por especialistas competentes. Su propósito es estudiar o buscar soluciones a problemas concretos del área respectiva y posibilitar el intercambio de experiencias mediante el trabajo en pequeños grupos.

Vinculación con el medio: Conjunto de relaciones establecidas por la Universidad con el medio disciplinario, artístico, tecnológico/productivo y/o profesional que permitan cualificar las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión, a través de la retroalimentación con el entorno.

Vocativo: Es el tratamiento que se les da a las autoridades presentes en una ceremonia. El enunciado de vocativos de cada discurso pronunciado en una ceremonia, solo considerará individualmente a las seis primeras autoridades indicadas en el protocolo. Las restantes autoridades se saludarán de manera genérica, de tal forma de comenzar con el discurso sin perder la atención de la audiencia.



UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
TEMUCO

VICERRECTORÍA
ACADÉMICA